

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de prueba anticipada, nos fue repartida el 08 de junio de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 1 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Primero de julio de dos mil veintiuno

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE |
| Solicitante | PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS PRECULTUR |
| Solicitado | TRANSAIRE SAS |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00636 00 |
| Decisión | INADMITE |

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada – solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ constancia de que el poder le fue ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad solicitante o en su defecto allegará nuevo poder con la respectiva presentación personal del poderdante, en el cual expresará los hechos que pretende probar con la realización del interrogatorio de parte, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados;

Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

453ecc7931fe801b850c2b88b6cef08794494fb5a4c4b8353e167f3
6259b71e8

Documento generado en 01/07/2021 12:15:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103 (E)** Hoy **2 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario